



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00528-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JOS FELIPE PEREZ ORTIZ Y ROXANA ORTIZ BECERRA en representación de la menor S. S. P. O. contra el señor JOSE PEREZ APONTE

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez, oficio proveniente de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR. Sírvasse proveer.

Cali, 22 de febrero de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO SUSTANCIACION No. 04

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

RADICACION: 760013110010-**20220052800**

Viso el informe de secretaria que antecede, se tiene que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR informa al despacho que ha efectuado, de acuerdo a lo ordenado por el despacho, la modificación de la medida de embargo del 35% al 45% sobre la asignación mensual de retiro que devenga el señor JOSE PEREZ APONTE, como también descuento del 45% sobre las mesadas adicionales. Se indica que el porcentaje del 45% de la asignación mensual de retiro, corresponde al valor de \$1.476.292.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

PRIMEMRO: Agregar para que obre y conste el oficio remitido por la Caja De Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Calle 12 carrera Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía– Tel 8986868- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00528-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JOS FELIPE PEREZ ORTIZ Y ROXANA ORTIZ BECERRA en representación de la menor S. S. P. O. contra el señor JOSE PEREZ APONTE

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41e2937396774b080b2c05c48f869ab2b2ec3280ad7292a1569fcc881d5cf87**

Documento generado en 21/02/2024 03:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>